

P. U.

DECRETO N°

1366

ANTOFAGASTA,

05 MAR. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGI N° 53, de 27 de febrero de 2012, se ha solicitado la oficialización de Convenio General de Cooperación, suscrito entre la Fundación Chile y el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta, Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE, Convenio General de Cooperación, suscrito entre la Fundación Chile y el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta, Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN CHILE

Y

**CENTRO DE DESARROLLO ENERGÉTICO ANTOFAGASTA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, con fecha 15 de diciembre 2011, entre FUNDACIÓN CHILE, INSTITUCION DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Rol Único Tributario N°70.300.000-2, en adelante "FCH" representada por don René Esquivel Cabrera, cédula nacional de identidad N° 6.447.659-9, y don Álvaro Lagos Díaz, cédula nacional de identidad N° 8.136.592-k, ambos domiciliados en Avda. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura Santiago, por una parte y por la otra, el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta - CDEA-UA, en adelante "CDEA-UA", representada por don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cedula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos N° 0601, se ha convenido el siguiente Convenio General de Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que es de interés para FCH y CDEA-UA, estrechar relaciones elaborando iniciativas y proyectos de mutua conveniencia en el área de energía.
2. Que el Centro CDEA-UA de la Universidad de Antofagasta, como parte de una institución estatal, en el ámbito de la energía, tiene por propósito contribuir con su quehacer al desarrollo regional y nacional, centrando su trabajo en la investigación, desarrollo, e innovación (I+D+i) de proyectos en el área de la energía, y en la transferencia de los conocimientos generados hacia la sociedad, ya sea formando el recurso humano calificado, a nivel de pre y postgrado, como también participando en proyectos conjuntos y/o asesorando a

- organismos, instituciones, u empresas, que estén llevando adelante iniciativas en el ámbito de la energía.
3. Que el Centro CDEA-UA de la Universidad de Antofagasta, está impulsando la creación de una Plataforma Solar, para generar proyectos que permitan instaurar en la Región de Antofagasta, un centro de excelencia que impulse el desarrollo e investigación aplicada de la Energía Solar en la producción de Energía Eléctrica, Calor de Procesos, Calentamiento Térmico y otras aplicaciones que permitan ubicar a Chile como centro de investigación a nivel Sudamericano, en temas relacionados con la energía Solar.
 4. Que el Centro CDEA-UA de la Universidad de Antofagasta, ya realizó alianzas estratégicas con centros de Investigación internacional (CIEMAT - Plataforma Solar de Almería), estudios iniciales, para el proyecto de la plataforma y sollicitación de los terrenos para la ubicación del futuro centro de investigación aplicada.
 5. Que entre los objetivos estratégicos de FCH en lo que a energía se refiere, se ha establecido la necesidad de:
 - (i) Promover la eficiencia en la gestión de los recursos energéticos;
 - (ii) Diversificar y optimizar la matriz energética;
 - (iii) Asegurar la sustentabilidad de los planes de negocios;
 - (iv) Gestionar la Huella del Carbón;
 - (v) Asegurar la continuidad operacional, focalizando para ello la gestión energética en tres grandes áreas:
 - A. Gestión de la Eficiencia Energética (EE) en los procesos actuales;
 - B. Inclusión de los conceptos de Eficiencia Energética en el diseño y desarrollo de proyectos de inversión, y
 - C. Uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) tanto en los sistemas eléctricos como en los procesos.

Conforme lo anterior y formando parte del presente Convenio, las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO.

Las partes, sobre la base de sus propias estrategias, políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas o naturaleza jurídica, se comprometen a desarrollar una alianza estratégica que defina los objetivos y líneas de acción de interés común y que identifique los proyectos o programas susceptibles de ser impulsados bajo alguna forma de colaboración o complementación orientados a concretar el proyecto de la plataforma Solar, ubicada en la Región de Antofagasta.

FCH, a través de su Área de Energía y Cambio Climático y el CDEA-UA, suscriben el presente Convenio General de Cooperación Tecnológica en el campo de la energía, proyectos energéticos, formación técnica y universitaria, y de todos aquellos aspectos que permitan que el conocimiento y el desarrollo tecnológico logrado en los proyectos energéticos de FCH impulsen el desarrollo de Chile.

SEGUNDO: ALCANCES.

Con esta finalidad, se acuerda promover:

1. La realización conjunta de Proyectos de Desarrollo y de Investigación específicos en el área de la energía que permitan a FCH cumplir su misión.
2. Buscar socios estratégicos que generen propuestas e inversiones en la Plataforma, de forma de generar valor agregado e impulsar alianzas win-win.
3. Generar y participar en eventos de difusión del proyecto de la Plataforma, de manera de crear conciencia a nivel nacional y sudamericano de la importancia de un centro de esta índole.
4. Realizar estudios de "Estado del Arte" en materias de interés, de modo que FCH pueda proyectar su desarrollo en el campo de la energía hacia el futuro.
5. La realización de actividades conjuntas de entrenamiento y capacitación para personal de empresas de la región, en las cuales CDEA-UA y FCH tengan las competencias.
6. Otras actividades que las partes acuerden realizar.

Se considera la realización de actividades que involucren a terceras partes para desarrollar tanto temas tecnológicos como comerciales. En tal caso, los terceros deberán ser previamente informados y aprobados por las Partes.

TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

FCH y el CDEA-UA cooperarán mutuamente y en forma amplia en temas citados en acápite segundo de este Convenio de Cooperación, en las especialidades que competen a cada Organismo, de acuerdo a las normas internas aplicables a cada uno, durante la vigencia del presente Convenio.

CUARTO: COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

En los casos que corresponda, el CDEA-UA a través de su Unidad de Gestión y Administración, y FCH, a través de su Área de Energía y Cambio Climático, podrán interactuar en forma conjunta en los trabajos de terreno y gabinete.

QUINTO: MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO.

La realización de las actividades mencionadas precedentemente se concretará a través de la suscripción de Convenios Específicos o Acuerdos Especiales, en los que se deberá estipular los objetivos específicos, plazos, obligaciones, aportes y/o financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Las partes dejan constancia que el desarrollo de programas específicos, producto de este convenio, estarán condicionados a la factibilidad técnica y económica de cada uno de ellos.

Los aportes del presente convenio, quedarán estipulados en los convenios específicos suscritos para cada uno de los planes de cooperación y sus respectivos programas, según se determine.

Sin embargo, y como parte del presente Convenio FCH se compromete a otorgar las siguientes facilidades a CDEA-UA:

1. Colaborar en los programas de postgrado en el área de la energía que esté llevando adelante CDEA-UA. Esta participación se materializará mediante la participación de profesionales de FCH en las actividades docentes de los programas de postgrado, ya sea dictando charlas, participando en seminarios, dictando cursos de especialidad, o participando en las Comisiones de Evaluación de las Tesis de Grado.
2. Otras actividades que las partes acuerden realizar.

Asimismo, como parte del presente convenio CDEA-UA se compromete a otorgar las siguientes facilidades a FCH:

1. Colaborar en ofrecer los servicios especializados de QA/QC en mediciones de radiación solar en la región de Antofagasta

SEXTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Los profesionales de ambos organismos asociados a las diversas actividades patrocinadas se acogerán a las normas internas que rigen en el Organismo contraparte, durante la permanencia en ellos en las dependencias de estas Instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio no implica la existencia de vínculo laboral ni de dependencia alguna entre el personal de los respectivos organismos, atendido que se trata de un convenio regido por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser asimilado a un Contrato de Trabajo.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Toda la información resultante del desarrollo y con ocasión de los proyectos o actividades específicas que se realicen entre FCH y el CDEA-UA, será considerada Información Reservada o Confidencial, por lo que su uso y divulgación necesitará de la aprobación en términos formales y explícitos de la contraparte.

Las partes acuerdan que, respecto de la información resultante del desarrollo y ejecución de proyectos o actividades conjuntas, como asimismo, de las protecciones o patentes que sean necesarias para resguardar dicha información, las condiciones, propiedad, porcentajes u otros aspectos referentes a ella, se acordarán por las partes en cada uno de los Convenios Específicos o Acuerdos Especiales que se deriven de este Convenio General de Cooperación.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan durante las reuniones de trabajo, visitas a las dependencias, y en general toda aquella información a la que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo de este Convenio, y que se identifique como confidencial al momento de su revelación. La obligación de confidencialidad estará vigente por el período que se acuerde entre las partes para la materia específica revelada o por el término de tres años a partir de que la respectiva información confidencial se revele.

Para tal efecto, cada Parte adoptará los resguardos correspondientes para que el personal de su dependencia conozca y dé cumplimiento a esta obligación de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento de esta obligación por parte del personal será asumido y de responsabilidad de la Parte respectiva.

Cualquier información pública, sean estas difusión de noticias, anuncios públicos o publicidad concerniente a cualquier asunto relacionado con este Convenio, o que se origine en el marco de este documento, estará sujeta a la aprobación expresa de la Parte correspondiente.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para propósitos de coordinación de las actividades que tengan relación con el presente Convenio, y en especial la elaboración y firma de los Convenios Específicos que definan estas actividades, el

CDEA-UA designa al Director del Centro, en tanto FCH designa al Director de Energías Sustentables o Energía Solar.

Los Coordinadores deberán dar una cuenta anual a sus respectivas jefaturas y se reunirán al menos una vez al año, de modo de producir una propuesta de trabajo para el año siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, tanto FCH como CDEA-UA podrán presentar nuevas propuestas en cualquier momento del año, siendo estas evaluadas por las partes, y ejecutadas según sus méritos.

Cualquier diferencia o duda que nazca de la interpretación y/o ejecución del Convenio será resuelta en forma conjunta por el Director de CDEA-UA y Director de Energías Sustentables de FCH. Su fallo será inapelable.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, a contar de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente cada año. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este instrumento mediante aviso escrito dado con 60 días de anticipación a la fecha de término efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos en ejecución podrán continuarse hasta su término y bajo las condiciones pactadas.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don René Esquivel Cabrera y de don Alvaro Lagos Díaz para representar a Fundación Chile, consta en la escritura pública de fecha 30 de julio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur.

La personería del Señor Luis Alberto Loyola para representar al CDEA-UA, consta de Decreto Supremo de Educación N°332 de año 2010.

El presente Convenio de Colaboración Mutua se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales para los efectos de este convenio fijan su residencia en la ciudad de Santiago.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

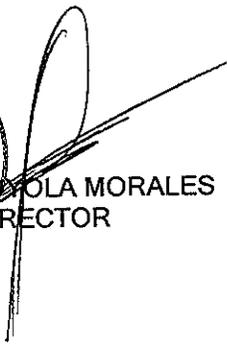
René Esquivel Cabrera, Representante Fundación Chile.

Álvaro Lagos Chile, Representante Fundación Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MSB/FF/LC/pdc/gsz.


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Depto. de Finanzas
Dirección de Docencia
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección de Relaciones Universitarias